

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

11286 *Convocatoria y bases para la concesión de ayudas a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado superior para el curso 2021-2022 del Ayuntamiento de Algaida*

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Algaida ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 479, DE DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. Dado que el Ayuntamiento de Algaida quiere apoyar económicamente a los estudiantes del municipio de Algaida que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior durante el curso 2021-2022, mediante la convocatoria de ayudas de 180,00 € cada una, y así conseguir que estas ayudas económicas puedan servir de complemento y promoción para los estudiantes del municipio, y al mismo tiempo, incentivar y facilitar que los estudiantes puedan llegar a niveles formativos superiores, y por lo tanto, invertir en la educación de nuestros jóvenes y al mismo tiempo en la mejora de nuestro municipio.
2. Dado que en el vigente presupuesto de gastos municipal se ha previsto la consignación presupuestaria adecuada para poder llevar a cabo la actividad de fomento antes referida (aplicación presupuestaria 2021/01/326/48600).
3. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, que la desarrolla y en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley de Bases de régimen local,

HE RESUELTO

1. Convocar la concesión de ayudas económicas de 180,00 € cada una, que pueden servir de complemento y promoción para los estudiantes del municipio de Algaida que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior durante el curso 2021-2022.
2. Aprobar las Bases que regirán la concesión de ayudas económicas durante el curso 2021-2022, destinadas a los estudiantes del municipio de Algaida que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
3. Autorizar el gasto máximo previsto por esta convocatoria.
4. Publicar esta resolución en la página web del Ayuntamiento de Algaida y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber publicado la resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Algaida, 3 de noviembre de 2021

La alcaldesa
Maria Antònia Mulet Vich

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, CURSO 2021-2022

1. OBJETO

1. El Ayuntamiento de Algaida sabe que un municipio que facilita e incentiva que sus miembros puedan llegar a niveles formativos superiores, es un municipio rico porque invierte en cultura y en futuro: en los futuros gestores que tendrá nuestra sociedad.

2. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Algaida, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, habiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Es por este motivo que la Alcaldía convoca para el curso 2021-2022 ayudas económicas de 180,00 € cada una que pueden servir de complemento y promoción para los estudiantes del municipio que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

2. RÉGIMEN APLICABLE

La presente convocatoria se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se encontrará a disposición de todas las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida (<http://ajalgaida.sedelectronica.es>).

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras será de DOCE MIL EUROS (12.000 €), con cargo al vigente presupuesto municipal 2020, aplicación presupuestaria 2021/01/326/48600.

La cuantía de las ayudas económicas será de 180,00 € cada una.

Si el importe justificado es inferior a 180,00 €, el importe de la ayuda será como máximo el importe justificado.

En caso de que el total de ayudas supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

4. CONDICIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Podrán acogerse a esta convocatoria los estudiantes empadronados en el municipio de Algaida, que cursen estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior durante el curso 2021-2022, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en el municipio de Algaida (el Ayuntamiento lo comprobará de oficio).
- b. Cursar los estudios mencionados durante el curso 2021-2022.
- c. Estar matriculado, como mínimo, de la mitad de los créditos del curso que se está realizando o de todos los créditos que quedan pendientes para finalizar los estudios.
- d. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e. No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No son subvencionables los estudios de máster o postgrado universitarios, ni tampoco los ciclos formativos de grado medio.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algaida y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Algaida o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Los solicitantes de la subvención tendrán que adjuntar a la solicitud (**modelo 1**) la siguiente documentación:

- a. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, mediante fotocopia de su DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- b. Identificación de quién será el beneficiario mediante fotocopia de su DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- c. Declaración responsable por parte del beneficiario, si es mayor de edad, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de ser menor de edad la declaración tendrá que ser firmada por el padre, madre o tutor legal (**modelo 2**).
- d. Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de ser menor de edad la declaración tendrá que ser firmada por el padre, madre o tutor legal (**modelo 2**).
- e. Certificado de matrícula de los estudios del curso 2021-2022 para los cuales solicita la ayuda junto con el justificante bancario de pago. Se aceptará también copia de la matrícula.
- f. Datos de la cuenta bancaria a la que se tiene que transferir el importe de la subvención que eventualmente se pudiera conceder (**modelo 3**).

En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor legal.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones reguladas en las presentes bases reguladoras.

La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o la falta de cumplimentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes que, si cabe, se puede conceder a los interesados, podrá dar lugar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, a tenerlo por desistido de la solicitud presentada.

6. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Sólo podrán obtener subvención aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, cumplan las condiciones señaladas en la base 4.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas éstas por el órgano instructor, se expondrá la lista provisional de admitidos para participar en el procedimiento así como las reseñas de las solicitudes que tengan algún defecto o tengan que ser subsanadas.

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto, carece alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional, para hacer las enmiendas que correspondan. Transcurrido este plazo sin haber efectuado las enmiendas o haber adjuntado la documentación requerida, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez pasado el plazo para la enmienda de documentación o presentación de alegaciones y una vez resueltas estas por el órgano colegiado, el órgano instructor publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento.

En caso de que el total de ayudas que se tengan que conceder supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, que estará compuesta por:

Presidencia: La Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Maria Antònia Reinés Femenia, concejala delegada de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.
2. Bartomeu Fiol Vanrell, Interventor accidental de la Corporación, o persona en quien delegue.

Secretaría con voz y voto: Sara Encinas Cañadas, TAG jurídica de la Corporación, o persona en quien delegue.



Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Algaida, que deberá dictar y notificar a los interesados la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Los actos de trámite del presente procedimiento, así como la resolución de éste, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida <http://ajalgaida.sedelectronica.es>

9. PUBLICACIÓN

Esta Resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears. También se encontrará a disposición de todas las personas interesadas en la sede electrónica del ayuntamiento de Algaida (<http://ajalgaida.sedelectronica.es>).

Algaida, 3 de noviembre de 2021

La alcaldesa

Maria Antònia Mulet Vich





MODELO 1

SOLICITUD PARA OPTAR A LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDOSDNI.....

C/.....núm.....piso.....puerta.....cp.....Localidad.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

REPRESENTANTE (para a estudiantes menores de edad)

NOMBRE Y APELLIDOS DNI

COMPARECE Y EXPONE:

1. Que he tenido conocimiento de la “Convocatoria de concesión de ayudas para los estudiantes del municipio de Algaida, que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior durante el curso 2021-2022”

2. Que mi hijo/a o pupilo/a cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para disfrutar de la mencionada subvención municipal (en caso de estudiante menor de edad) / Que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria para disfrutar de la mencionada subvención municipal (en caso de estudiante mayor de edad)

3. Que de acuerdo a la convocatoria presento la siguiente documentación:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace, mediante fotocopia de su DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- Identificación de quien será el beneficiario mediante fotocopia de su DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- Declaración responsable por parte del beneficiario, si es mayor de edad, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (modelo 2).
- Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (modelo 2).
- Certificado de matrícula de los estudios del curso 2021-2022 para los cuales solicita la ayuda junto con el justificante bancario de pago. Se aceptará también copia de la matrícula.
- Datos de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que eventualmente se pudiera conceder (modelo 3).

POR LO QUE SOLICITA:

Que previos los trámites que correspondan, le sea **concedida la ayuda económica objeto de la convocatoria.**

Algaida, ade.....de 2021

Firma (En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal)

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Estos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo cual nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Así mismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestro correo, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA, CALLE DEL REI 6, CP 07120, ALGAIDA (Illes Balears). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





MODELO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS.....DNI.....

C/.....núm.....piso.....puerta.....cp.....Localidad.....

Teléfono.....Correo electrónico.....

REPRESENTANTE (para estudiantes menores de edad)

NOMBRE Y APELLIDOSDNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que estoy empadronado en el municipio de Algaida
2. Que mi hijo/a o pupilo/a..... está empadronado/ada en el municipio de Algaida
3. Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y también que cumplo los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La cual cosa se hace constar a efectos de concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Algaida a los efectos del artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones 38/2003.

Algaida , dede 2021

Firma (En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal)

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Estos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo cual nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Así mismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestro correo, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA, CALLE DEL REI 6, CP 07120, ALGAIDA (Illes Balears). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



